PROCESO MC-005-2024-ANT

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 05015492024

Señor

NESTOR ALMANZA GUZMAN
C.C 14.999.080
Representante legal de INVERSIONES Y SUMINISTRO MAYA SAS.
NIT. 901666876-1
Calle 6 Sur # 79 – 150
Medellín, Antioquia, Colombia
Correo electrónico: soluciones-inteligentes@outlook.com

Cordial saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 23/07/2024 4:48 PM, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-005-2024-ANT, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:
Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente. El oferente deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL ICBF Y SUS CENTROS ZONALES

Nota: Descripción de los servicios requeridos:

1.1 Control de Plagas

SEDE	DIRECCIÓN	(m^2) DE ÁREA A FUMIGAR	CANTIDAD DE SERVICIOS

SEDE REGIONAL	Calle 45 No. 79-141. Medellín.	5987	9
C.Z. ABURRÁ NORTE	Diagonal 54 No. 42 B-19 Barrio Niquia, Bello- Antioquia.	467	9
C.Z. ABURRÁ SUR	Carrera 51 No. 52-19 Edificio Chatanoga (3 Piso parcial, 4 y 5 piso total), Itagüí - Antioquia.	1200	9
C.Z. BAJO CAUCA	Carrera 20 No. 27-44, Piso 2, Centro Comercial San Lucas Plaza, Caucasia - Antioquia	926	9
C.Z. LA MESETA	Calle 21 No. 18 – 45, Yarumal - Antioquia	364	9
C.Z. MAGDALENA MEDIO	Calle 10 con Carrera 10, Puerto Berrio - Antioquia	500	9
C.Z. NOROCCIDENTAL	Calle 45 No. 79-49. Medellín - Antioquia	2374	9
C.Z. NORORIENTAL	Calle 51 No. 51-59, Barrio La Candelaria, Medellín - Antioquia	1215	9
C.Z. OCCIDENTE	Calle 9 No.11-27, Barrio Santander, Santa Fe de Antioquia.	362	9
C.Z. OCCIDENTE MEDIO	Carrera Uribe Uribe No. 10-86. Dabeiba - Antioquia	440	9
C.Z. ORIENTE	Calle 61B No. 44-21 piso 2, Casa de Justicia. Rionegro.	200	9
C.Z. ORIENTE MEDIO	Calle 50 B No 42 – 20. Piso 2, Santuario - Antioquia	441	9
C.Z. PENDERISCO	Calle 29 No. 29-43, Urrao - Antioquia	215	9
C.Z. PORCE NUS	Carrera 18 No. 19 – 97, Yolombó - Antioquia	189	9
C.Z. ROSALES	Calle 32 A No. 72 A 20, Medellín - Antioquia	1200	9
C.Z. SUR ORIENTE	Carrera 70 No. 42-37, Medellín - Antioquia	796	9
C.Z. SUROESTE	Calle 49 No. 49A-39, Andes - Antioquia	224	9
C.Z. URABÁ	Carrera 100 No. 105-0 Vía Turbo frente al SENA. Apartado – Antioquia.	503	9
C.Z. LA FLORESTA	Carrera 83 # 47A-47. Medellín	759	9
CESPA	Carrera 83 # 47A-47. Medellín.	189	9
BODEGA DE BIENES INSERVIBLES	Carrera 78 # 103-07. Medellín.	100	9
CASAS ARCHIVO MUNICIPIO DE BELLO	Calle 56 A # 58 A-36/42/48. Bello.	239	9

CASA ARCHIVO	Calle 57 # 50-69, apartamento 204 (Edificio La Paz). Medellín.	50	2
ANTIGUO C.Z. ORIENTE MEDIO	Carrera 49 # 48-31 Santuario – Antioquia.	441	2
ANTIGUO C.Z. BAJO CAUC	Transversal 13 # 14C-36. Caucasia - Antioquia	480	3
LOTE DEL ANTIGUO H.I. PILLUELOS	Transversal 13 # 14C-36. Caucasia Junto al Antiguo Centro Zonal Bajo Cauca. Caucasia - Antioquia	820	3
CAMPO VALDEZ – BODEG TEMPORAL DE DOTACIÓN	Carrera 50A 79A 15 campo valdez	220	9
UNIDAD LOCAL NECOCLI	Calle 46 # 42 – 40 piso 2, Necoclí.	117.2	3
CAE LA LUCILA	Carrera 28 # 108-19. Turbo.	2197	3

1.2 Corte y mantenimiento de césped y jardines

SEDE	DIRECCIÓN	(m^2) DE ÁREA A INTERVENIR	CANTIDAD DE SERVICIOS
SEDE REGIONAL	Calle 45 # 79-141. Medellín.	601	9
C.Z. NOROCCIDENTAL	Calle 45 # 79-49. Medellín.	697	9
C.Z. ROSALES	Calle 32 A # 72 A 20. Medellín.	56	9
C.Z. ABURRÁ NORTE	Diagonal 54 # 42 B-19. Bello.	150	9
C.Z. MAGDALENA MEDIO	Con carrera 10, Puerto Berrio.	615	9
C.Z. OCCIDENTE	# 11-27. Santa Fe de Antioquia.	60	5
C.Z. PENDERISCO	Calle 29 # 29-43. Urrao.	4	3
C.Z. URABÁ	rbo frente al SENA. Apartado.	30	5
C.Z. PORCE NUS	Carrera 18 # 19- 97. Yolombó.	30	5
ANTIGUO C.Z. BAJO CAUCA	Transversal 13 # 14C-36. Caucasia.	100	5
LOTE DEL ANTIGUO H.I. PILLUELOS	Junto al Antiguo Centro Zonal Bajo Cauca. Caucasia.	820	5
BODEGA DE BIENES INSERVIBLES	Carrera 78 # 103-07. Medellín.	200	9

LOTE MUNICIPIO DE ITAGUÍ	Carrera 47 A # 50-30. Itagüí.	185	9
CASAS ARCHIVO DE BELLO	Calle 56 A # 58 A-36/42/48. Bello.	30	9
CAE LA LUCILA	Carrera 28 # 108-19. Turbo.	730	2

1.3 Mejoramiento paisajístico y adecuación de jardines internos y externos

SEDE	DIRECCIÓN	(m^2) DE ÁREA A INTERVENIR	CANTIDAD DE SERVICIOS
Mejoramiento paisajístico, adecuación y mantenimiento de jardín interno.	Sede Regional: Calle 45 # 79-141. Medellín.	8	1
Mejoramiento paisajístico, adecuación y mantenimiento de jardín externo.	Sede Regional: Calle 45 # 79-141. Medellín.	51	1

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de la presente Aceptación de oferta será por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE ($65.436.261)** IVA incluido y además impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar tal como se evidencia en el documento ANEXO. ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

OBJETO	RUBRO	VALOR PARA CONTRATAR
SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4699-1500-2-53105b-4199064-02-201	$ 65.436.261
TOTAL		$ 65.436.261

3. FORMA DE PAGO

El ICBF pagará al contratista los servicios prestados por el mantenimiento de los jardines y zonas verdes, así como la fumigación**,** mes vencido y los servicios se pagarán por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato,

incluidos todos los costos de insumos y materiales al igual que el transporte, que se requieran.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos legales: a) factura correspondiente a los servicios prestados, b) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A la factura deberá adjuntarse las certificaciones por cada visita realizada, y deberán estar firmadas por el Coordinador del Centro Zonal o de la persona que delegue, igualmente las mismas contendrán al detalle los servicios efectivamente prestados a la Regional Antioquia y los Centros Zonales, siendo consistente con los valores expresados en la factura.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada en la siguiente información presupuestal:

NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.

113124	**21/05/2024**	**201 - SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO**	**C-4699-1500-2-53105B-4199064-02**	**PROPIOS**	**27**	**SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE**	**$68.876.942**

5. PLAZO EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado según indica la FCT, en las Sedes Administrativas de la Regional Antioquia del ICBF, descritas así:

SEDE	DIRECCIÓN
SEDE REGIONAL	7 Calle 45 No. 79-141. Medellín.
C.Z. ABURRÁ NORTE	Diagonal 54 No. 42 B-19 Barrio Niquia, Bello- Antioquia.
C.Z. ABURRÁ SUR	Carrera 51 No. 52-19 Edificio Chatanoga (3 Piso parcial, 4 y 5 piso total), Itagüí - Antioquia.
C.Z. BAJO CAUCA	Carrera 20 No. 27-44, Piso 2, Centro Comercial San Lucas Plaza, Caucasia - Antioquia
C.Z. LA MESETA	Calle 21 No. 18 – 45, Yarumal - Antioquia
C.Z. MAGDALENA MEDIO	Calle 10 con Carrera 10, Puerto Berrio - Antioquia
C.Z. NOROCCIDENTAL	Calle 45 No. 79-49. Medellín - Antioquia
C.Z. NORORIENTAL	Calle 51 No. 51-59, Barrio La Candelaria, Medellín - Antioquia
C.Z. OCCIDENTE	Calle 9 No.11-27, Barrio Santander, Santa Fe de Antioquia.
C.Z. OCCIDENTE MEDIO	Carrera Uribe Uribe No. 10-86. Dabeiba - Antioquia

C.Z. ORIENTE	Calle 61B No. 44-21 piso 2, Casa de Justicia. Rionegro.
C.Z. ORIENTE MEDIO	Calle 50 B No 42 – 20. Piso 2, Santuario - Antioquia
C.Z. PENDERISCO	Calle 29 No. 29-43, Urrao - Antioquia
C.Z. PORCE NUS	Carrera 18 No. 19 – 97, Yolombó - Antioquia
C.Z. ROSALES	Calle 32 A No. 72 A 20, Medellín - Antioquia
C.Z. SUR ORIENTE	Carrera 70 No. 42-37, Medellín - Antioquia
C.Z. SUROESTE	Calle 49 No. 49A-39, Andes - Antioquia
C.Z. URABÁ	Carrera 100 No. 105-0 Vía Turbo frente al SENA. Apartado – Antioquia.
C.Z. LA FLORESTA	Carrera 83 # 47A-47. Medellín
CESPA	Carrera 83 # 47A-47. Medellín.
BODEGA DE BIENES INSERVIBLES	Carrera 78 # 103-07. Medellín.
CASAS ARCHIVO MUNICIPIO DE BELLO	Calle 56 A # 58 A-36/42/48. Bello.
CASA ARCHIVO	Calle 57 # 50-69, apartamento 204 (Edificio La Paz). Medellín.
ANTIGUO C.Z. ORIENTE MEDIO	Carrera 49 # 48-31 Santuario – Antioquia.
ANTIGUO C.Z. BAJO CAUCA	Transversal 13 # 14C-36. Caucasia - Antioquia
LOTE DEL ANTIGUO H.I. PILLUELOS	Transversal 13 # 14C-36. Caucasia Junto al Antiguo Centro Zonal Bajo Cauca. Caucasia - Antioquia
CAMPO VALDEZ – BODEGA TEMPORAL DE DOTACIÓN	Carrera 50A 79A 15 campo valdez
UNIDAD LOCAL NECOCLI	Calle 46 # 42 – 40 piso 2, Necoclí.
CAE LA LUCILA	Carrera 28 # 108-19. Turbo.

PARAGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Medellín.

OBLIGACIONESDELCONTRATISTA:

7.1 Obligaciones Generales del contratista:

7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.1 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.3 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.4 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.5 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.6 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.7 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.8 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.9 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.10 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.11 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.12 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.13 Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.14 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.

7.1.15 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del
Manual de Contratación vigente.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

7.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2 Elaborar cronograma con fechas específicas de acuerdo a cada servicio contratado y entregarlo al supervisor del contrato; teniendo en cuenta que la realización de las actividades debe ser garantizada en las fechas relacionados o cuando se requiera el servicio. Si por situaciones externas no se ejecutan los servicios en los periodos planificados, se podrá realizar el ajuste previa autorización por parte del supervisor del contrato Establecer junto con la supervisión los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos.

7.2.3 El contratista deberá presentar el permiso vigente para el desarrollo de la actividad de aplicación de plaguicidas y control de plagas, debidamente expedido por la autoridad sanitaria competente.

7.2.4 El contratista deberá aportar copia de los carnés otorgados a los operarios que realizarán las actividades de control de plagas, lo que demostrará que cumplen los requisitos como aplicadores de plaguicidas exigidos por la normatividad aplicable.

7.2.5 Inspeccionar, controlar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás, para lograr un mejor control

7.2.6 Informar las fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores, a fin de tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.

7.2.7 El contratista deberá prestar los servicios de corte y mantenimiento de césped y mejoramiento de jardines y de control de plagas, incluyendo el suministro de insumos, elementos, herramientas, equipos y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato, conforme a los cronogramas aprobados.

7.2.8 El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento y arreglo de jardines, suministrando fertilizantes y fungicidas, para jardines ubicados en la Sede Regional y Centros Zonales.

7.2.9 El contratista deberá prestar los servicios requeridos a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del requerimiento por parte de la Entidad.

7.2.10 Señalizar y advertir de los peligros antes, durante y después de la realización de las fumigaciones y jardinería coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación

7.2.11 El contratista debe garantizar que los operarios cuenten con las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato

7.2.12 Entregar las hojas de seguridad de los productos y/o insumos químicos que se van a utilizar en las actividades a ejecutar y que estén aprobados por las autoridades sanitarias.

7.2.13 Elaborar planillas donde se registre: fecha de los servicios, tipo de servicio, lugar donde se presta el servicio y nombre del funcionario que esté a cargo y será quien firmara el

cumplimiento del servicio. El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro.

7.2.14 El contratista deberá realizar la solicitud de permiso para el ingreso a las instalaciones del ICBF de manera previa a la prestación de los servicios

7.2.15 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

7.2.16 El servicio deberá realizarse con base en las normas establecidas para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas, establecimientos comerciales, industrias y de servicios.

7.2.17 Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal, al igual que garantizar que cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA

7.2.18 El contratista deberá dotar al personal de uniformes y demás Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. Igualmente, cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial de los operarios.

7.2.19 Realizar el reemplazo de las plantas ornamentales de las zonas verdes a intervenir y que se encuentren en mal estado o sean afectadas por la prestación del servicio, las cuales serán identificadas una vez legalizado el contrato y durante el término del mismo.

7.2.20 Entregar informes técnicos de manera general sobre todas las labores de realizadas en cumplimiento del objeto contractual; dicho informe deberá contemplar la ubicación de los lugares donde se realizaron las actividades, manejo y disposición final de los residuos generados, con registro fotográfico de las labores ejecutadas

7.2.21 Para realizar las actividades que se encuentran por encima de 1.5 metros de altura, el personal encargado de ejecutar las labores contratadas deberá presentar los exámenes médicos y la certificación para realizar trabajo en alturas, debidamente expedido por la persona o entidad autorizada; de igual forma el Coordinador de trabajo en alturas de la empresa contratista debe generar el respectivo permiso a la persona que realizara dicha labor y entregar copia del mismo en los informes al supervisor del contrato

7.2.22 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7.2.23 Presentar los certificados de mantenimiento de los equipos y maquinaria que se utilizara dentro de la ejecución del contrato, una vez legalizado el mismo

7.2.24 El contratista debe hacer entrega de la matriz de identificación y valoración de riesgos y peligros por cada una de las actividades a realizar en la en la ejecución del contrato

7.2.25 El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas, así como la mano de obra para la intervención de las diferentes sedes del ICBF

7.2.26 Los desechos de plaguicidas, funguicidas, abonos y demás elementos químicos, así como sus empaques deberán tener la disposición final adecuada, contar con el certificado de disposición final de estos residuos el cual debe anexarse como soporte y constancia del adecuado manejo en los informes mensuales.

7.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.3.1 Para el eje de seguridad y salud en el trabajo.

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

7.3.1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

7.3.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

7.3.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.3.1.6 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

7.3.2 Para el eje de Seguridad de la Información:

7.3.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.

7.3.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.7 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.3.8 Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF

7.3.4 Para el eje de Gestión de Calidad.

NO APLICA

7.3.5 Para el eje de Gestión Ambiental:

7.3.5.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.5.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos

7.3.5.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.5.4 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.5.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

8 OBLIGACIONES DEL ICBF

8.1 Obligaciones Generales del ICBF

8.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

8.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

8.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8.1.4 Cumplir las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

NO APLICA

9 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

10 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el plazo de ejecución de este.

El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

11SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta

cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones.

12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 las entidades en la invitación o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la contratación. Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo y ejecución del contrato puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la presente Invitación Pública.

Ver documento **MATRIZ DE RIESGOS – ANEXO** de la presente Invitación.

Nota 1: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en Medellín a los 31 días del mes de julio de 2024.

JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Director (E) Regional Antioquia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Andrés Felipe Pérez Sierra	Abogado Contratista Dirección Regional	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Alix Daniela Lozada Echverry	Abogada Contratista Grupo Jurídico	
Proyectó	Denys Yohana Montoya Mazo	Abogada Contratista Grupo Jurídico	